



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 12 de abril de 2023.

No. 045

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia mediante la que se resuelve la presente controversia constitucional 33/2019 promovida por el Municipio de Culiacán del Estado de Sinaloa, por conducto de la Síndica Procuradora Sandra Guadalupe Martos Lara.

3 - 50

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 012.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-032-2023, OPPU-EST-LP-033-2023, OPPU-EST-LP-034-2023 y OPPU-EST-LP-035-2023.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 11/2023.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Corrección a la Convocatoria de préstamos de vivienda - marzo 2023.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2022.

51 - 57

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2023 Por el que se modifica y adiciona el Manual para el Uso de Vehículos Oficiales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Extracto del Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2023 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Por el que se emite el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

58 - 63

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Salvador Alvarado.- Se acordó la nomenclatura de 16 calles principales y un andador de la comunidad de el Taballal Sindicatura de Cacalotita, Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 04 de Elota.- Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura de Elota.

Decreto Municipal No. 05 de Elota.- Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.

Decreto Municipal No. 06 de Elota.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota.

64 - 91

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.- Autotransportes Águilas de México S. A de C.V.

92

AVISOS JUDICIALES

93 - 103

AVISOS NOTARIALES

103 - 104

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

La C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Estado de Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Elota, por conducto de la Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo número Trigésima Segunda, celebrada el día 05 de Octubre del 2022, el Honorable Ayuntamiento de Elota, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos, 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 2, 3, 35, 86 Fracción IV y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 15 Fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Decreto, por el que se crea el Reglamento del Instituto de La Cultura y Acción Social del Municipio de Elota, Sinaloa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, en materia de Cultura y Acción Social, establece y tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura y la Acción Social entre la ciudadanía, agrupando a los Organismos y Asociaciones implicadas en la promoción y fomento a la cultura, la creación de la oferta en el arte, tradiciones, la educación y capacitación artística, ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de las y los habitantes del Municipio de Elota, en el ámbito social e individual.

Que nuestro objetivo prioritario en esta responsabilidad, es el de buscar recursos en programas como el Programa de Acciones Multilingües y Comunitarias (PACMyC) o el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) y estar en Coordinación con el Instituto Sinaloense de Cultura (ISIC) y La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio. Así mismo promover la Cultura y las Artes en las comunidades y cabecera Municipal para generar sanos espacios de convivencia social y formar niños y Jóvenes en las diversas disciplinas Culturales y Artísticas.

Que también se tiene en planeación, de que la población Elotense conocerá las diversas manifestaciones artísticas y culturales para enriquecer la formación de la ciudadanía, gestionando la realización de jornadas, exposiciones, concursos, foros, muestras y conciertos, estableciendo la vinculación necesaria con Instituciones Culturales Públicas y Privadas para la participación de los distintos eventos Culturales del Municipio.

Que además es necesario contribuir el desarrollo cultural de Elota para fortalecer la identidad del Municipio, apoyando y enriqueciendo las tradiciones, para ello es necesario crear programas para fortalecer y difundir las tradiciones que den sentido social de identidad.

Que se tiene también la prioridad de fomentar y apoyar la participación de los Artistas locales en eventos a nivel Estado que permita su formación a través del Instituto Municipal de la Cultura y Acción Social, al efecto de mantener un acercamiento con la comunidad artística mexicana, esto con el fin de apoyar a las localidades del Municipio en sus proyectos artísticos y gestionando espacios para el desarrollo de las actividades Artísticas.

Que existe la posibilidad en la ampliación de la oferta de enseñanza en la casa de la cultura de nuestro Municipio para incrementar el padrón de alumnos y enriquecer su formación artística, con ello la idea es ampliar el plan de estudios en dicha Institución, incrementando la carga laboral en áreas artísticas y permitirá gestionar prestadores de servicio del área artística para que se integren a la casa de la Cultura en nuestro Municipio.

Por tal motivo y en aras de lograr una mejor atención y cumplimiento a los acuerdos de Cabildo de este Municipio, se instituye el Instituto de Cultura y Acción Social de nuestro Municipio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Municipal número 10 que lo crea y se registró por lo dispuesto en el Presente Reglamento, por el que se establecen las bases generales de organización y funcionamiento de este Organismo en el Municipio de Elota, conforme a las leyes y Ordenamientos Municipales que le establezcan sus atribuciones y funciones de cada integrante que lo conforman en su contenido.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el H. Ayuntamiento de Elota, en atención al dictamen de fecha 26 de septiembre del 2022, emitido por la Comisión de Acción Social y Cultura de este Órgano Colegiado en el que de acuerdo a un análisis y discusión es aprobado por Unanimidad el Reglamento del Instituto de la Cultura y Acción Social de este Municipio, por ello se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Abr. 12

Rno. 10352057

**Decreto Municipal Número 04
Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura de Elota**

**Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, su observancia es de carácter obligatoria. El ámbito de su aplicación y validez se circunscribe al territorio del Municipio de Elota, Sinaloa. Las disposiciones contenidas en este Reglamento tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integren el Instituto Municipal de la Cultura de Elota.

Artículo 2.- El Instituto, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Municipal número 10 que lo crea, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha de enero del 2014, se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- El domicilio del Instituto será el ubicado en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa; sin embargo, este podrá establecer otras sedes alternas cuando la junta directiva, lo considere necesario.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Decreto: El Decreto que crea el Instituto Municipal de la Cultura de Elota.
- II. Director: Director o Directora del Instituto Municipal de la Cultura de Elota;
- III. Instituto: Instituto Municipal de la Cultura de Elota;
- IV. Junta Directiva: Junta Directiva del Instituto;
- V. Presidente: El Presidente o Presidenta de la junta Directiva del Instituto; y
- VI. Municipio: el Municipio de Elota.

**Capítulo Segundo
Del Objeto y Atribuciones**

Artículo 5.- El Instituto tiene como objeto auspiciar, promover, preservar y difundir la actividad cultural en el Municipio.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar la actividad cultural en el Municipio;
- II. Investigar, rescatar, promover y difundir el patrimonio arqueológico, histórico y artístico de Elota, de acuerdo con lo que establece la ley de Cultura del Estado de Sinaloa;
- III. Buscar la participación de los habitantes del Municipio en las actividades culturales, como un medio de aprendizaje, creación, recreación, mejoramiento personal y comunitario;
- IV. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento a la creación, preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura;
- V. Establecer relación con los medios de comunicación social para promover y difundir los valores culturales;
- VI. Allegarse de recursos mediante la prestación de los servicios culturales que ofrezca al público;
- VII. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- VIII. Coadyuvar con el Instituto Sinaloense de Cultura en el fomento a la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de creadores, maestros de arte y promotores culturales;
- IX. Contribuir a la integración, desarrollo y actualización permanente de los sistemas de información, evaluación e indicadores de la actividad cultural;
- X. Expedir el Reglamento interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la junta directiva;
- XI. Las demás funciones que se le atribuyan dentro de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Capítulo Tercero
De los Órganos del Instituto Municipal de Cultura de Elota**

Artículo 7.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

Artículo 8.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será la Presidenta O Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director o Directora del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador o Síndica Procuradora; y,
- IV. Las o los Vocales, que serán designados de la siguiente manera:

a) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que se ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: las o los integrantes de la Comisión de Acción Social y Cultura del H. Ayuntamiento y el titular de la Dirección de Desarrollo económico;

b) Cuatro vocales, que serán ciudadanos distinguidos integrantes de Organismos Públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 9.- Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los vocales señalados en el inciso a) de la fracción IV del Artículo anterior, durarán en su cargo un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio en funciones del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de consejeros recaiga en integrantes de Organismos Públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los 3 años en la función que se desempeñen en los Organismos Públicos correspondientes, deberán ser sustituidos mediante nuevo nombramiento.

Artículo 10.- Las ausencias del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 8, fracciones II, III y IV, inciso a) designaran a su suplente. El Presidente de la junta directiva nombrará a un suplente por cada vocal a que hace ilusión la Fracción IV, inciso b) del Artículo 8. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

Artículo 11.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones y vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director o Directora;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Director o Directora, a propuesta del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director o Directora, así como los sueldos y emolumentos del Director o Directora y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director o Directora;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar a propuesta del Director o Directora, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 12.- Al Comisario o Comisaria de la Junta Directiva, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaria o Comisario para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 13.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director o Directora, quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico o Secretaria Técnica de la Junta Directiva, del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes, debiendo el Secretario Técnico o Secretaria Técnica de la Junta Directiva, ser el Departamento de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 14.- Al frente del Instituto estará un Director o Directora, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto

Artículo 15.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Elota;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del Reglamento Interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 16.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 17.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

Artículo 18.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se normarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Capítulo Quinto De la Estructura Administrativa del Instituto.

Artículo 19.- El Instituto, para el mejor desarrollo de sus funciones contará, independientemente de aquellas que por acuerdo cree la junta, con las dependencias y unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección general;
Subdirección
- II. Administración
- III. Coordinador de comunicación social
Diseño digital
- IV. Coordinación de Eventos Culturales
- V. Coordinación de la Casa de Cultura; y
- VI. Coordinación de Bibliotecas;

Capítulo Sexto De las Atribuciones y Responsabilidades Genéricas De los Titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 20.- Los Servidores Públicos titulares de las Unidades y las Áreas Administrativas del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Al tomar posesión de su cargo los titulares de las unidades y áreas administrativas mencionados en este Reglamento deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de estas, debiendo registrar dicho inventario en la dependencia responsable del control de los bienes del Sistema Municipal, la que verificará la exactitud del mismo. De igual manera al separarse de sus cargos deberán entregar las oficinas de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto señale la Dirección General.

- II. Ser directamente responsable de los bienes que obren en los inventarios que la oficina de control del Instituto haya registrado en el inventario correspondiente, debiendo firmar por los mismos el resguardo correspondiente.
- III. Participar en el diseño y elaboración de los proyectos de Reglamento, manuales y acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones y que coadyuven a un mejor desempeño de sus actividades y programas.
- IV. Conocer aquellas disposiciones de orden legal Federal, Estatal y Municipal que tengan relación directa con sus funciones y atribuciones.
- V. Estar obligados a informar a la Dirección General sobre el avance de sus programas y del estado que guarde los asuntos específicos que le encomiende el mismo.
- VI. Por acuerdo del Director o Directora general del Instituto, lo podrán representar en actos y eventos especiales, excepto en aquellas que sean de su facultad exclusiva, según lo establece el decreto de creación del Instituto.
- VII. Las que establezcan la Junta Directiva, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección I De la Dirección General

Artículo 21.- Al frente de la Dirección estará una Directora o Director nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal, de conformidad con el Decreto de creación.

Artículo 22.- Para ser Directora o Director del Instituto, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Municipio de Elota, no menor a tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener por lo menos 23 años de edad al momento de su designación;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, así como tener la capacidad para desempeñar el cargo;
- IV. Ser una persona reconocida por la sociedad que se haya destacado por su labor social, académica, política, económica, entre otras;
- V. Tener un modo honesto de vivir y ser una persona de reconocida solvencia moral ante la sociedad, y
- VI. No haber sido sentenciado en proceso penal alguno.

Artículo 23.- La Directora o Director general contará, además del ejercicio de las atribuciones de la Dirección General conforme al decreto de creación, tramitará y resolverá los asuntos que le competan, pudiendo encomendar sus facultades a sus subalternos para el mejoramiento de sus funciones, sin perder por ello la potestad de su ejercicio directo. Para su mejor desempeño contará directamente con las siguientes áreas administrativas, Subdirección y Administración, además tendrá las atribuciones siguientes:

- I. I. Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el H. Ayuntamiento de Elota;
- II. Actuar como Apoderado legal del Instituto, con las facultades generales de administración con las limitaciones que le fije La Junta, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- III. Planear y dirigir los objetivos del Instituto con la asesoría y directrices de La Junta;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos de La Junta;
- V. Dirigir el funcionamiento del Instituto en todos sus aspectos y ejecutar los programas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Rendir los informes y avances de la gestión financiera que La Junta solicite;
- VII. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto;
- VIII. Extender los nombramientos del personal del Instituto, así como expedir las credenciales respectivas;
- IX. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; previa aprobación de La Junta;
- X. Presentar a La Junta el informe de desempeño de las actividades del Instituto, incluyendo el ejercicio de presupuesto de ingresos, egresos y estados financieros correspondientes, cotejándose las metas propuestas y los compromisos asumidos con las acciones ejecutadas;
- XI. Presentar anualmente a la Junta dentro de los dos primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XII. Someter a consideración de La Junta a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de programa operativo anual y presupuestal elaborado en base a la legislación aplicable;
- XIII. Coordinar, vigilar y dar seguimiento de los compromisos contraídos por el Instituto a través de acuerdos, contratos y convenios de colaboración, apoyo y coordinación institucional celebrados, así como aquellos que le confieren las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Establecer y conducir las políticas de comunicación social, así como coordinar la producción, transmisión y publicación de campañas y acciones de difusión del Instituto en los medios de comunicación, en acuerdo con el Departamento de Comunicación;
- XV. Proponer ante la Junta, los manuales de organización, de procedimientos, de caja chica, de viáticos y de servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- XVI. Certificar las copias de los documentos que obren en sus Archivos; y,

XVII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio de La Junta.

De la Subdirección

Artículo 24.- La Subdirectora o Subdirector, tendrá como función general de apoyar las actividades de la Dirección General, con las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Representar al Director o Directora, en eventos o actos a los que él o ella no pueda acudir;
- II. Atender al público en general y canalizarlos al área que corresponda;
- III. Coordinar y programar las actividades de las demás áreas del Instituto;
- IV. Supervisar y autorizar las solicitudes de permiso de los Servidores Públicos del Instituto;
- V. Llevar el control de Permisos del personal y a su vez notificarlo al área de Administración para ser anexado al expediente;
- VI. En coordinación con el Director o Directora del Instituto, elaborar plan de trabajo anual;
- VII. Realizar las demás actividades que le encomiende el Director o Directora del Instituto.

Sección II De la Administración

Artículo 25.- La Administradora o Administrador tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar análisis de presupuesto y gastos mensuales por cada programa y con aplicaciones de proyectos bien definidos;
- II. De igual forma tendrá bajo su cargo la integración del sistema financiero en estrecha relación con la liberación de recursos del Ayuntamiento y otros recursos obtenidos en forma directa de la participación y eventos realizados por el Instituto;
- III. Rendir informes de recursos aplicados trimestralmente con análisis de gastos ejercidos a las entidades fiscalizadoras, ya sea al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, Síndico Procurador y Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;
- IV. Llenar formatos de controles presupuestales, administrativos, contables como reembolsos, gastos de viajes, control de ingresos y egresos recibidos;
- V. Revisar los movimientos contables y aplicaciones de ingresos, cuentas por cobrar y altas de activos fijos;
- VI. Brindar asesoría general presupuestaria a las demás áreas que integran el Instituto;
- VII. Realizar los estados financieros mensuales para su aprobación;
- VIII. Controlar y supervisar los resguardos de activos fijos por el departamento y ubicación de estos, así como su asignación;
- IX. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores del Sistema Municipal y llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos con los datos relativos a su antigüedad, categoría, desempeño y demás elementos que estimen convenientes o necesarios;
- X. Generar y realizar el pago de nómina quincenal;
- XI. Realizar el pago de Proveedores, Impuestos ISPT;
- XII. Hacer la presentación de declaraciones ante el SAT;
- XIII. Realizar la activación de altas de tarjetas bancaria de nómina a empleados;
- XIV. Dar de alta a proveedores para la realización de pago de transferencias bancarias;
- XV. En conjunto con el Director o Directora General, autorizar y firmar requisiciones;
- XVI. En conjunto con el Director o Directora General, Autorizar viáticos;
- XVII. Llevar bitácora del suministro de combustible a las unidades motrices del Instituto;
- XVIII. Tener bajo su resguardo y disponer de la caja chica del Instituto; volver a solicitar otra una vez que esta esté totalmente comprobada;
- XIX. Ejecutar las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto.

Sección III Coordinación de Comunicación Social

Artículo 26.- La Coordinadora o Coordinador de Comunicación Social, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Difundir actividades y acciones de Instituto en beneficio de la comunidad mediante técnicas y estrategias de comunicación que promuevan una imagen positiva de la institución;
- II. Hacer los diseños gráficos informativos para redes sociales;
- III. Realizar la página y contenidos de redes sociales (Facebook);
- IV. Ejecutar la grabación y edición de video;
- V. Realizar la elaboración de promocionales (videos);
- VI. Ejecutar la Transmisión en vivo durante eventos especiales (FB. Live);
- VII. Resguardar y cuidar los equipos fotográficos y complementarios, dándoles un uso adecuado y correcto;
- VIII. Cubrir los eventos realizados por las demás áreas del Instituto;
- IX. Notificar al Director o Directora del Instituto, de los materiales y suministros que requiera para el desempeño de sus funciones;

- X. Elaborar y rendir mensualmente informe de actividades;
- XI. Todas las funciones o actividades son enunciativas más no limitativas, pueden cambiar según las necesidades del Instituto;
- XII. Ejecutar las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Sistema; y,
- XIII. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto.

Diseño Digital

Artículo 27.- La diseñadora o diseñador digital, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Diseñar y dar una imagen integral a los materiales de difusión de los eventos del Instituto, en por ejemplo exposiciones, congresos, cursos, concursos, invitaciones, así como de la identidad institucional, implementación de estrategias de comunicación gráfica, diseño editorial y edición de imágenes digitales, enfocados en la mejora de la calidad y en la constante búsqueda de nuevas propuestas visuales para conformar y estructurar la imagen gráfica del Instituto;
- II. Desarrollar una Imagen institucional de Comunicación interna e Ilustración digital;
- III. Diseñar y difundir publicidad para medios impresos y digitales;
- IV. Diseñar los diferentes tipos de material web;
- V. Desarrollar productos propagandísticos de la Institución;
- VI. Realizar el diseño del contenido y la experiencia de usuario de las aplicaciones móviles y prototipos web;
- VII. Ejecutar el desarrollo de contenido audiovisual, generando videos cortos y animaciones de carácter informativo 100% adaptados a las plataformas digitales;
- VIII. Garantizar la calidad de los contenidos audiovisuales conforme a los lineamientos establecidos por Red Única;
- IX. Realizar el diseño y gestión de la comunicación operativa que se envía a colaboradores de toda la Red; y,
- X. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto.

Sección IV Coordinación de Eventos Culturales

Artículo 28.- La Coordinadora o Coordinador de Eventos Culturales tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar Las actividades culturales que tengan por objeto de estimular y desarrollar el gusto por las diferentes formas de cultura; tales como el teatro, la danza, pintura y la música;
- II. Organizar eventos de exhibición y concurso;
- III. Participar en los eventos programados para la conmemoración de fechas importantes;
- IV. Coordinar la participación en desfiles;
- V. Realizar exposiciones de los diferentes ámbitos de la cultura;
- VI. Gestionar la participación de conferencistas en las diferentes disciplinas;
- VII. Organizar actividades culturales para fomentar la formación integral De los jóvenes;
- VIII. Fomentar la presentación de libros, conferencias, seminarios, obras de teatro, exposiciones y talleres;
- IX. Promover actividades de vinculación, con el Instituto sinaloense de la cultura, y otros programas de apoyo a la cultura; y,
- X. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto.

Sección V Coordinación de la Casa de la Cultura

Artículo 29.- La Coordinadora o Coordinador de la Casa de la Cultura, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Proponer los objetivos, metas del año y las líneas o criterios de acción, de acuerdo con las metas del Instituto;
- II. Promover en todo el personal de la casa de la cultura, el conocimiento y el plan operativo y las metas;
- III. Elaborar el plan operativo anual con la colaboración del personal;
- IV. Planear la organización general de las actividades de la casa de la cultural y determinar las responsabilidades del personal;
- V. Promover la organización y unidad de los maestros y alumnos y colaborar en la planeación y realización de las actividades a realizar durante la administración;
- VI. Asumir la coordinación, evitando la interferencia de responsabilidades, autoridad, proyectos y actividades, entre otros;
- VII. Establecer estrategias que ayuden al personal a desempeñar su trabajo, en armonía y eficacia, orientado siempre hacia un óptimo servicio;
- VIII. Promover la actualización, capacitación, y formación de todo el personal;
- IX. Evaluar periódicamente con el personal, el plan operativo, así como sus programaciones;
- X. Evaluar las actividades y proyectos de los maestros, alumnos y demás personal;
- XI. Autorizar la suspensión temporal o expulsión de algún alumno;
- XII. Determinar el tiempo y los horarios de clases, así como las actividades especiales o extra-talleres; y,
- XIII. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director del Instituto

Sección VI Coordinación de Bibliotecas

Artículo 30.- La Coordinadora o Coordinador de Bibliotecas tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la red Municipal de bibliotecas de Elota;
- II. Proveer material necesario para el buen funcionamiento de las bibliotecas;
- III. Organizar y preparar cursos y talleres;
- IV. Vigilar que las bibliotecas ofrezcan buen servicio a la sociedad (ordenamiento de libros, que las computadoras funcionen con Internet, limpieza, etc.);
- V. Mantener contacto e interactuar con la Red Estatal de Bibliotecas Públicas en Sinaloa;
- VI. Dar apoyo técnico en las actividades culturales del Instituto;
- VII. Diseñar e implementar estrategias y acciones que mejoren el desempeño del personal de bibliotecas;
- VIII. Gestionar recursos y apoyos diversos en beneficio de las bibliotecas;
- IX. Acudir a capacitación periódica ante la Dependencia que corresponda; y,
- X. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto.

Capítulo Séptimo Del Control Interno

Artículo 31.- Para la atención de la Legalidad y Transparencia del Instituto, deberá estar vigilado y Supervisado por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, con las facultades y responsabilidades específicas e inherentes que le confiere el Artículo 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, en vigor, quien dependerá funcional y jerárquicamente del Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 32.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, tendrá como función general apoyar en la coordinación, supervisión y aplicación del sistema de control y evaluación del Instituto, con el fin de verificar que se cumplan con las obligaciones derivadas del Programa Operativo Anual y de la normatividad, leyes u otros ordenamientos jurídicos aplicables, así como dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables que se encuentren vigentes en el momento en que sucedieron los hechos.

Artículo 33.- El Órgano Interno en mención, también deberá realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones y conforme a la legislación y la Reglamentación aplicable.

Artículo 34.- El Instituto debe proporcionar al Titular del Órgano Interno de Control de referencia: los elementos, información y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; así mismo los trabajadores del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de sus funciones.

Capítulo Octavo De la Participación ciudadana

Artículo 35.- El Instituto promoverá la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de su objeto social, mediante la constitución de Comités de ciudadanos, para que participen en la planeación, impulso, y fomento a la actividad cultural del Municipio.

Capítulo Noveno Del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios

Artículo 36.- El Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios del Instituto, en adelante el Comité de Adquisiciones del Instituto, se constituye como órgano colegiado con personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, integrado con servidoras y servidores públicos del Instituto, el cual tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que sean requeridos por el Instituto.

Artículo 37.- El Comité de Adquisiciones del Instituto será el responsable de conducir y aplicar los lineamientos que se fijen por la Dirección General del Instituto, en materia de adquisiciones, contratos de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes, que sean requeridos por el Instituto, así como de aplicar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios respectivos, conforme a la legislación estatal y Reglamentación Municipal en dicho rubro.

Artículo 38.- El Comité de Adquisiciones del Instituto deberá elaborar su Reglamento Interno conforme a las bases que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de

Sinaloa y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, en lo aplicable.

Artículo 39.- Las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica extraordinaria por el cumplimiento de sus funciones al seno de dicho órgano colegiado.

Artículo 40.- Todo lo previsto en este Reglamento sobre la organización y el funcionamiento del Instituto, será resuelto por la Junta de Gobierno, mediante acuerdos específicos que para tal efecto aprobaran las dos terceras partes de sus integrantes, tomando en consideración de las disposiciones del Decreto Constitutivo del Instituto.

Capítulo Decimo Disposiciones generales

Artículo 41.- Dentro de los manuales de operación se establecerán los perfiles requeridos para los Departamentos de área y las actividades específicas a desarrollar de cada uno de ellos, así como los objetivos específicos y estrategias, ajustándose a los objetivos afines del Instituto.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. - El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado en el presente Reglamento.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal, para su aplicación y debida observancia.

El Presente Decreto es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 05 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé la debida observancia y cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 05 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza